



*Defensoría del Pueblo*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2017/DP**

Lima, 29 MAR. 2017

**VISTO:**

El proveído del Secretario General recaído en el Memorando N° 241-2017-DP/OAF mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la función de suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 28708 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo objeto es establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, conforme a lo establecido por los literales b) y c) del artículo 36° de la Ley N° 28708, el Titular de la Entidad se encuentra obligado a suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de marzo del año siguiente del ejercicio fiscal, para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, el literal a) del numeral 11) del texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, señala que el Titular del Pliego tiene responsabilidad administrativa y está obligado a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° de la Ley N° 28708;

Que, el literal b) del numeral 11) de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 señala que las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por el Titular de la entidad y que deberá suscribir los estados financieros y presupuestarios de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo,





## Defensoría del Pueblo

el Defensor del Pueblo podrá delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal d) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones la Oficina de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, control patrimonial, ejecución presupuestal y archivo;

Que, el literal t) del artículo 40° del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración y Finanzas podrá asumir otras funciones que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

### SE RESUELVE:

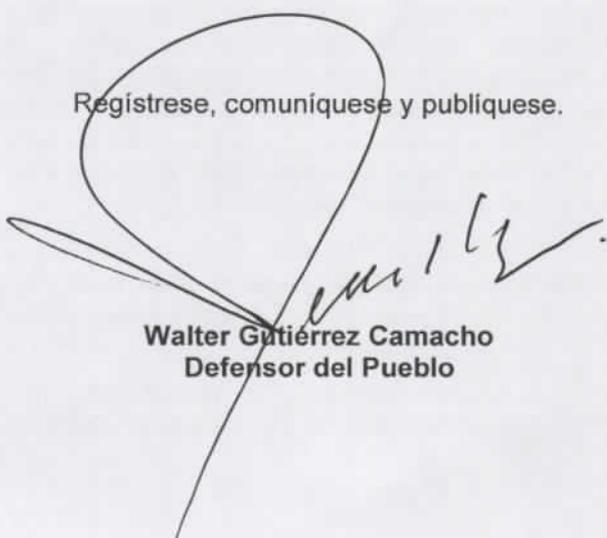
**Artículo Primero.-** Delegar en el/la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas la función de suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

### Artículo Segundo.- De las actuaciones realizadas

El funcionario a quien se le delega la facultad indicada en la presente resolución, dará cuenta al Defensor del Pueblo respecto de las actuaciones realizadas en el marco de la delegación otorgada.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Walter Gutiérrez Camacho  
Defensor del Pueblo

